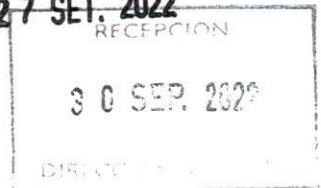


Vallenar 27 SET. 2022

Decreto Exento N°

03075



Vistos:

- 1.-Instrucciones de la contraloría General de la Republica
- 2.-Presupuesto Municipal, Programa de DIDECO.
- 3.-La necesidad de contar con el Servicio dirigido a los habitantes de la comuna.
- 4.-El Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos ejecución de Actividades entre la Secretaria Ministerial de las culturas Las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Vallenar
- 5.- La Resolución Exenta N° 319 del 20 de septiembre 2022, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que aprueba convenio "**Rutas Patrimoniales**"
- 5.-Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 7.-Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

- 1.-Apruébese el convenio de "**Rutas Patrimoniales**", recorridos Enfocados en dar valor al Patrimonio Mineral y Natural entre la la Secretaria Ministerial de las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 2.-Costo total de remuneración **\$2.465.000.-** Impuesto Incluido.
- 3.-El recurso transferido de la Seremia Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Regional de Atacama serán ingresados a la cuenta de administración fondos de tercero:

- ítem 114-05-01-467-000-000 gastos
- ítem 214-05-01-467-000-000 ingreso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:

JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL GONZALEZ CHILLA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Transparencia
- Dideco
- Archivo Oficina de Partes

JTT/CGCH/CZT/maz.-

Vallenar  
Avanza



ERV/jpa

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL LOCAL, DEL PROGRAMA RED CULTURA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

319

COPIAPÓ, 20 SEP 2022

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2022; la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en el Decreto Exento RA N° 122509/462/2020 del 27 de mayo de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual altera el orden de subrogancia para la región de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 21.045 se creó el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, en adelante el MINCAP, servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República, con el cual tiene por objeto colaborar en la formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida Ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

1. Que el Programa Red Cultura, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, está orientado a ampliar las oportunidades de participación en Formación y cultura en comunas distintas y en aislamiento de la capital regional, con énfasis en iniciativas culturales y trabajo en red. Asimismo, el Programa, buscará contribuir a la



descentralización Formativa y cultural del territorio a través de instancias de fomentar y potenciar la Programación Artística-Cultural de las distintas Comunas.

Que para este año el programa tiene por objeto impulsar espacios de participación, estrategias de sostenibilidad para los Planes Municipales de Cultura y los Planes de Gestión, con el objeto de aportar a la continuidad de los procesos de planificación cultural del territorio.

Que, la Ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Señala que la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.

Que la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura" en su artículo tercero señala que esta asignación comprende el financiamiento de los gastos establecidos en la glosa respectiva y, en términos generales, comprende el componente 1 de "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local", que tiene por objetivo la co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, y los gobiernos locales y espacios culturales.

Que la referida Resolución N° 11 en el mismo artículo tercero señala que para efectos de la "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local" se podrá celebrar convenios de traspasos de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado para apoyar la ejecución del programa.

Que por su parte, la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en virtud de lo señalado esta Secretaría Regional Ministerial se propone materializar por medio del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos con la ilustre Municipalidad de Vallenar para llevar a cabo mediante este acto las iniciativas presentadas por el municipio mediante la ficha de sostenibilidad 2022 denominada "**Rutas Patrimoniales**" la cual cumplen con los objetivos del programa y de su componente "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local", siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice dicho convenio, por lo que;

#### **RESUELVO:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el**

Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el marco del programa Red Cultura, en su componente de Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local, Ficha Descriptiva de Sostenibilidad 2022 cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FICHA DESCRIPTIVA DE SOSTENIBILIDAD 2022  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO DE ATACAMA**

**Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó de Chile, a 17 de agosto entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por don Roberto Córdova González, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N° 660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "SEREMI" y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Armando Flores Jiménez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante el "RESPONSABLE" o "el municipio", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos.

**CONSIDERANDO**

2. Que, mediante Ley 21.045 se creó el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, en adelante el MINCAP, servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República, con el cual tiene por objeto colaborar en la formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros.
3. Que, conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida Ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
4. Que el Programa Red Cultura, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, está orientado a ampliar las oportunidades de participación en Formación y cultura en comunas distintas y en aislamiento de la capital regional, con énfasis en iniciativas culturales y trabajo en red. Asimismo, el Programa, buscará contribuir a la descentralización Formativa y cultural del territorio a través de instancias de fomentar y potenciar la Programación Artística-Cultural de las distintas Comunas.
5. Que para este año el programa tiene por objeto impulsar espacios de participación, estrategias de sostenibilidad para los Planes Municipales de Cultura y los Planes de Gestión, con el objeto de aportar a la continuidad de los procesos de planificación cultural del territorio.
6. Que, la Ley N° 21.289 de presupuesto para el sector público para el año 2021 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Señala que la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.
7. Que la Resolución N° 11 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura" en su artículo tercero señala que esta asignación comprende el financiamiento de los gastos establecidos en la glosa respectiva y, en términos generales, comprende el componente 1 de "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local", que tiene por objetivo la

co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada, y los gobiernos locales y espacios culturales.

8. Que la referida Resolución N° 11 en el mismo artículo tercero señala que para efectos de la "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local" se podrá celebrar convenios de traspasos de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado para apoyar la ejecución del programa.

9. Que por su parte, la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

10. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

11. Que, en virtud de lo señalado esta Secretaría Regional Ministerial se propone materializar por medio del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos con la ilustre Municipalidad de Vallenar para llevar a cabo mediante este acto las iniciativas presentadas por el municipio mediante la ficha de sostenibilidad 2022 denominada "**Rutas Patrimoniales**" la cual cumplen con los objetivos del programa y de su componente "Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Cultural Local".

## **LAS PARTES ACUERDAN**

### **PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

#### **Objetivo General**

Puesta en valor del patrimonio minero local, mediante la realización de rutas patrimoniales a las localidades rurales, abiertas a la comunidad, generando involucramiento y vinculación de la ciudadanía con su patrimonio, identidad y la historia de la comuna.

#### **Objetivos Específicos:**

- Difundir el patrimonio local de Vallenar y de la provincia del Huasco.
- Conocer la historia minera de la provincia.
- Vincular a la comunidad con las localidades rurales.
- Involucrar a los asistentes respecto a la preservación del patrimonio local.
- Conocer el patrimonio natural.
- Contribuir al desarrollo de la economía rural.

#### **Resultados esperados:**

Vincular a la comunidad con el patrimonio local de la comuna y así mismo fortalecer la difusión de la historia minera y del patrimonio local, se espera contar con una asistencia de 70 personas a las 2 rutas patrimoniales.

#### **Estrategia de sustentabilidad:**

Se realizarán 2 rutas patrimoniales, una en el mes de octubre enmarcada en la celebración del mes de la minería rescatando la historia y legado de la minería; y la segunda en noviembre mezclando la historia minera del pueblo de Domeyko y su conexión con un importante destino turístico de patrimonio natural como lo es la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt en Caleta Chañaral de Aceituno.



### **I. Ruta Patrimonial Minera: 16 de octubre**

Recorrido:

- 1.- Agua Amarga: Se visitarán las ruinas del mineral/fundición, continuando el recorrido a la ex estación de trenes de Agua Amarga.
- 2.- Mineral Vizcachitas: Visita a las ruinas del mineral siempre acompañados de un guía e historiador.
- 3.- Mineral de Camarones: Allí se visitará las ruinas del mineral continuando la visita hacia el Museo Minero de Camarones y el Cementerio local.
- 4.- Parada para una Mateada y churrasca tradicional con queso de cabra.
- 5.- Se terminará con una charla y observación del cielo nocturno a través de telescopios, con guía experto.

### **II Ruta Patrimonial Natural Caleta Chañaral de Aceituno: 19 de noviembre del 2022 (Inicio Temporada avistamiento de Ballenas)**

Recorrido del desierto en vehículo con posible avistamiento de Guanacos y Ballenas entre otras especies.

Recorrido:

1. Punto de partida: Plaza Ambrosio O'Higgins de Vallenar
2. Domeyko: visitaremos el pueblo de Domeyko haciendo la primera parada en el museo de sitio, continuando hacia la estación de trenes considerada patrimonio Histórico Local. Allí se les contará la historia y los inicios de la minería.
3. Carrizalillo: pequeña parada en Plaza e Iglesia.
4. Caleta Chañaral de Aceituno - y salida en embarcación hacia Reserva Nacional Pingüino de Humboldt.
5. Almuerzo típico local

### **SEGUNDO: ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el municipio se compromete a realizar la actividad denominada "**Rutas Patrimoniales**" según la Ficha Descriptiva Estrategias de Sostenibilidad PMC 2022, la cual consiste en:

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Mes</b>
I. Ruta Minera	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reunión de vinculación y de Coordinar de manera participativa con los vecinos del sector la ruta patrimonial minera.</li><li>- Visitar en terreno los puntos y estaciones de la ruta</li><li>- Se realizarán invitaciones a la comunidad Vallenarina a participar de la ruta patrimonial minera. A través de redes</li></ul>	Octubre
	<ul style="list-style-type: none"><li>- sociales, folletería y radio municipal.</li><li>- Contratación servicio de Mateada y churrasca tradicional con queso de cabra.</li><li>- Presentación artística al cierre de la actividad.</li></ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de Guía local de patrimonio minero y un guía historiador.</li> <li>- Contratación de servicio de guía de astroturismo incluyendo telescopio.</li> <li>- Folletería y souvenir, alianza con SERNATUR.</li> </ul>	
II Ruta Patrimonial Natural Caleta Chañaral de Aceituno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión de coordinación con la comunidad de Domeyko y Caleta Chañaral de Aceituno y CONAF.</li> <li>- Visitar en terreno los puntos y estaciones de la ruta.</li> <li>- Se realizarán invitaciones a la comunidad Vallenarina a participar de la ruta patrimonial. A través de redes sociales, folletería y radio municipal.</li> <li>- Contratación del servicio de guía y Botero a la Reserva Nacional.</li> <li>- Folletería y souvenir, alianza con SERNATUR.</li> </ul>	Noviembre

**TERCERO: PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Actividad "**Rutas Patrimoniales**", tendrá un costo total de \$2.465.000.-

Ítem	Descripción	Valor aporte MINCAP
<b>I. Ruta Minera</b>		
<b>Operacionales</b>		
• aguas individuales	Agua mineral recorridos patrimoniales	<b>\$63.000</b>
Servicio de transportes para recorridos patrimoniales ida y vuelta	Servicio de 2 minibús 56 personas (ida y vuelta)	<b>\$360.000</b>
<b>Honorarios</b>		
Honorario servicio artístico musical	Presentación artística al cierre de la actividad	<b>\$250.000</b>



Servicio honorario guía patrimonial y un historiador local	Guía local con experiencia en el patrimonio mineral Y historiador local.	<b>\$460.000</b>
Servicio de honorario guía astronómico	Astro turismo, contratación del guía e incluye el telescopio	<b>\$300.000</b>
<b>II. Ruta Patrimonial Natural</b>		
<b>Operacionales</b>		
Servicio de transportes ida y vuelta	Servicio de 1 minibús 30 personas (ida y vuelta)	<b>\$300.000</b>
Gastos de honorario • guía del recorrido gastos generales • boleto para reserva Nacional	Contratación del servicio de guía y boleto a la reserva Nacional guiado por el mismo	<b>\$732.000</b>
<b>Total</b>		<b>\$2.465.000</b>

La Secretaría Regional Ministerial entregará la suma asignada en 1 única cuota correspondiente a la suma de **\$2.465.000** será entregada una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El ítem a financiar por la SEREMI es:

- Gastos de Honorarios: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio.  
Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones se deberá adjuntar copia del formulario Nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.  
Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, el pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores del municipio.
- Gastos de operación: son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos, arriendo, mantención, y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor, montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Quedarán expresamente excluidos los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la actividad que da origen a este convenio, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

#### **CUARTO: COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, INTEGRANTES Y OBLIGACIONES.**



Con el fin dar cumplimiento total e íntegro a los objetivos del presente instrumento, las partes acuerdan constituir un "Comité de Planificación" el cual estará integrado por las siguientes personas representantes de la SEREMI y del Municipio:  
Evelyn Rojas Vásquez, coordinadora regional del Programa Red Cultura como representante de la SEREMI.  
Encargada municipal de cultura del municipio.

Serán obligaciones del Comité de Planificación, entre otras:

- Reunirse, al menos 1 vez al mes, planificar y supervisar en detalle las actividades que formarán parte del convenio.
- Realizar instancias de evaluación de las actividades que se estén ejecutando en el marco del programa.
- Tomar las providencias necesarias para éxito de la ejecución del convenio.
- De cada reunión, el Comité de Planificación deberá suscribir un acta, firmada por los asistentes, la cual dará cuenta de los temas tratados y de los acuerdos respectivos.

#### **QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES**

La Secretaría Regional Ministerial de Atacama se compromete a:

- Efectuar la transferencia recursos comprometida en la cláusula tercera.
- Poner a disposición del proceso del convenio, a distintos profesionales de la institución, quienes, por su experiencia y capacidades, podrán participar en los procesos. Este trabajo se realizará como un aporte institucional complementario.
- Aprobar o rechazar los informes que deberá presentar el municipio conforme se establece en la cláusula sexta.
- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar las rendiciones financieras que debe presentar la Fundación en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar se compromete a:

- Ejecutar totalmente los recursos del convenio de acuerdo con la Ley de Compras Públicas y su reglamento.
- Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la SEREMI, Informes mensuales y un Informe Final, todos referidos a la inversión de los recursos del convenio, en las fechas que en la referida cláusula se señalan.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso de que, el/la SEREMI requiera más información respecto de la ejecución del convenio, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, al objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

- **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.
- **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, el RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.
- Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

- Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 de la ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022.
- En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.395, en caso de que el RESPONSABLE no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.395, se deja constancia que el incumplimiento por parte del RESPONSABLE de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la SUBSECRETARÍA no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- En conformidad al inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.395, se deja constancia que en caso de que el RESPONSABLE haya sido con anterioridad receptor de fondos públicos y se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a la presente transferencia, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto público para el año 2022.**

#### **SEXTO: INFORMES TÉCNICOS Y DE GASTOS**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el municipio presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican, los siguientes informes.

##### **Informes de actividades:**

a) **Informe mensual de desarrollo de actividades:** que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de quince (15) días hábiles siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso de que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) **Informe técnico final (resultados):** Que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso de que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación al municipio.



### **Informe de Gastos:**

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Atacama 660.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades–, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde– mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Municipalidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 –"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada –si correspondiere– mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la **Municipalidad** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, resolución exenta n° XXX de 2021" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este convenio).



**Con todo, la fecha de entrega de informe final de actividades y financiero es: 16 de diciembre del 2022.**

**SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO**

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del convenio, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el municipio a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el municipio en su requerimiento.

En caso de que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al municipio, el cual deberá ser notificado mediante oficio. En caso de que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SEREMI.

En caso de que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigor una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado al municipio con el correspondiente oficio. En caso de que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

**Ejemplos de modificación sustancial:**

**1.- Prórroga del plazo de ejecución del convenio**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades contenidas en este.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del convenio señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio, y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

**2.- Reitemización de ítems presupuestarios**

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el presente convenio. Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario, disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total transferido al municipio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del convenio, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.



La solicitud deberá ser presentada por el municipio a la SEREMI, por escrito y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la SEREMI con el correspondiente oficio. En caso de que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

**Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.**

#### **OCTAVO: DIFUSIÓN**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del MINCAP, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del MINCAP, a través de la inclusión de la frase Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

El municipio, deberá presentar al Comité de Planificación, con al menos 1 (una) semana de anticipación, cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, soportes de audio y/o soportes audiovisuales, que serán utilizados en el marco de todas y cada una de las actividades del programa, para su revisión y aprobación.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Si el municipio incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.289, especialmente en su artículo 23.

En caso de que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

#### **DÉCIMO: DERECHO DE AUTOR**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del municipio, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un



documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el municipio. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN**

En cuanto a la interpretación de las cláusulas que a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de buena fe y en acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y COPIAS**

La personería de Don Roberto Córdova González para comparecer, en representación de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama consta en el oficio de Asunción N°935, del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo dispuesto en lo en el artículo 16 de la ley N.º 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N.º 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado.

Que, la personería de don Roberto Córdova González para comparecer en representación del Ministerio, consta en Oficio de Asunción N° 935, de 2022, de la Subsecretaría que deja establecido la asunción funciones del Seremi a partir del 07 de abril de 2022, y también en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N.º 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N.º 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado, y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería del alcalde, don Rigoberto Briceño Tapia para actuar en representación del municipio consta en Acta de Promulgación del 25 de mayo del 2021.

La personería del alcalde, don Armando Flores Jiménez para actuar en representación del municipio consta en Acta de Promulgación del 25 de mayo del 2021.

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando unos en poder de cada parte. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**ROBERTO CORDOVA GONZALEZ**  
Secretaría Regional Ministerial  
Ministerio de las Culturas, Las Artes  
y el Patrimonio de la región de  
Atacama

**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Vallenar



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTSE** por esta SEREMI, por el program Red Cultura, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de las actividades que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los respectivos, plazos y condiciones pactadas en este

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades del convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE**, los gastos que demanda la presente resolución a partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", de la Ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", además regístrese por esa Seremi en la Categoría " Otras transferencias de la sección "Transparencias". A objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Seremi, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN PEDRO PALTA ARAYA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**Distribución:**

- Departamento de Ciudadanía Cultural, programa Red Cultura, SEREMI de Atacama.
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMIA de Atacama.
- Archivo Regional SEREMI de Atacama.
- Ilustre Municipalidad de Diego Vallenar.